

**Edicto No. GTRB-079/08**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

**HACE SABER:**

Que en el expediente relativo a la Licencia de Explotación No 0094-68 cuyo titular es GERMAN GARCIA NARANJO, para la explotación de un yacimiento de CAOLIN, cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de OIBA, departamento de Santander, siendo inscrita en Registro Minero Nacional el día DIECISIETE (17) de Febrero del año 1998, el Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, profirió resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación: "(...)"

**GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA  
RESOLUCIÓN NÚMERO GTRB-0148  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0094-68**

El Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 685 de 2001 y las conferidas por el artículo 25 numeral 16 literal q de la Resolución No. D-546 de Diciembre 18 de 2008, y,

**CONSIDERANDO**

*En mérito de lo expuesto, el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS,*

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Declarar terminada la Licencia de Explotación No. 0094-68, siendo titular el señor GERMAN GARCIA NARANJO, sobre un yacimiento de Caolín, ubicado en el Municipio de Oiba, Departamento de Santander, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**Artículo Segundo:** Notifíquese el presente acto en forma personal al titular, de no ser posible procédase a través de edicto.

**Artículo Tercero:** De igual modo y una vez en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Registro Minero Nacional para que proceda a la cancelación en el Registro Minero Nacional de Licencia de Explotación No. 0094-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de este Instituto y posterior archivo del expediente.

**Artículo Cuarto:** Una vez desanotada el área del Registro Minero, remitir el expediente a la secretaria General de INGEOMINAS, para que por vía de cobro por jurisdicción coactiva se proceda al cobro definitivo de las obligaciones económicas derivadas del Título Minero Licencia de Explotación No. 0094-68.

**Artículo Quinto:** En firme este pronunciamiento, remítase copia a la Corporación Autónoma Regional de Santander y a la Alcaldía Municipal de Oiba para su conocimiento y fines pertinentes

**Artículo Sexto:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación

Dada en Bucaramanga a los, veintiocho días del mes de julio de 2008

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

---

**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**  
Coordinadora (e) Grupo de Trabajo Regional  
INGEOMINAS Bucaramanga (...)"

### Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto No GTRB – 079/08

Para notificar la **Resolución GTRB No. 0148 de fecha 28 de Julio de 2.008** proferida por el Grupo de Trabajo Regional Minera del **Instituto Colombiano de Geología y Minería Ingeominas**, se fija el presente edicto hoy **Trece (13) de Noviembre del año 2.008**, siendo las 8:00 A.M. por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Grupo de Trabajo Regional Ingeominas Bucaramanga, y se desfija el **veinte (20) de Noviembre del año 2.008** siendo las 5:00 p.m. Con la advertencia que contra la presente Providencia puede interponerse recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del presente Edicto.

---

**MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA**  
Coordinador Grupo de Trabajo Regional  
INGEOMINAS Bucaramanga

Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo  
Proyectó: Eva Isolina Mendoza- Abogado GTRB.